

cuencia, se prohíbe al Director General de Rentas Internas, expedirles otro tipo de placas.

Art. 2.— Se prohíbe igualmente al Director General de Rentas Internas, expedir placas oficiales a vehículos cuyas matrículas no estén a nombre del Estado Dominicano o las Instituciones indicadas en el artículo primero.

Art. 3.— Se exceptúan de la aplicación del presente Decreto a los vehículos utilizados por los servicios de seguridad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y aquellos funcionarios a quienes la Ley les concede el uso de placas oficiales.

Art. 4.— Se concede un plazo de 30 días para que los vehículos portadores de placas indebidas las sustituyan.

Art. 5.— Se encarga al Secretario de Estado de Finanzas y al Contralor General de la República, velar por el fiel cumplimiento de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 85, que designa al Sr. Hugo Cabrera, Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 85

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Hugo Cabrera, queda designado Director Ejecutivo de Autoridad Portuaria Dominicana.

Art. 2.— El señor Hugo Cabrera, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 86, que designa a los Lcidos. Angel S. Morales y Ramulfo Rodríguez, Subsecretarios de Estado de Industria y Comercio.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

DECRETO:

Art. 1.— Queda designado el Licenciado Angel S. Morales, como Subsecretario de Estado de Industria y Comercio.